



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Vistos**, los Informes N° 0041-2024-MRT-UE005-LMS/MC de fecha 01 de julio del 2024 y N° 00045-2024-MRT-UE005-LMS/MS de fecha 15 de julio de 2024, del Museo Tumbas Reales de Sipán; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante los informe N° 0041-2024-MRT-UE005-LMS/MC de fecha 01 de julio del 2024 y N° 00045-2024-MRT-UE005-LMS/MS de fecha 15 de julio de 2024 el Museo Tumbas Reales de Sipán, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis Funcionales de las Vasijas de la Tumba 1 (Señor de Sipán), Tumba 2 (El Sacerdote), Tumba 3 (El Viejo Señor de Sipán) y Repositorios 1, 2, 3 y 4 de Sipán", el cual corresponde a un proyecto institucional a cargo del Mag. Edgar Bracamonte Lévano, identificado con DNI N° 44305436;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio de material arqueológico de la colección del Museo Tumbas Reales de Sipán, ubicado en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895, distrito, provincia y departamento de Lambayeque;

Que a través de la Hoja de Elevación N° 000182-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000128-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, el cual concluye que, la solicitud de autorización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura Análisis Funcionales de las Vasijas de la Tumba 1 (Señor de Sipán), Tumba 2 (El Sacerdote), Tumba 3 (El Viejo Señor de Sipán) y Repositorios 1, 2, 3 y 4 de Sipán", reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que el proyecto de investigación corresponde a un proyecto de investigación de carácter institucional del Museo Tumbas Reales de Sipán, por lo cual ya cuenta con la conformidad de la institución;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cuenta con la conformidad del Museo Tumbas Reales de Sipán;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis Funcionales de las Vasijas de la Tumba 1 (Señor de Sipán), Tumba 2 (El Sacerdote), Tumba 3 (El Viejo Señor de Sipán) y Repositorios 1, 2, 3 y 4 de Sipán"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio no invasivo de trescientos veinte (320) bienes de cerámica arqueológica de la colección del Museo Tumbas Reales de Sipán, ubicado en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895, distrito, provincia y departamento de Lambayeque.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Museo Tumbas Reales de Sipán	
Contextos	Nº de bienes
Tumba 1 – Señor de Sipán	23
Tumba 2 – El sacerdote	30
Tumba 3 – El Viejo Señor de Sipán	14
Repositorio 1	106
Repositorio 2	78
Repositorio 3	58
Repositorio 4	11
<b>TOTAL</b>	<b>320</b>

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Mag. Edgar Bracamonte Lévano identificado con DNI 44305436, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis Funcionales de las Vasijas de la Tumba 1 (Señor de Sipán), Tumba 2 (El Sacerdote), Tumba 3 (El Viejo Señor de Sipán) y Repositorios 1, 2, 3 y 4 de Sipán", por un período de seis (06) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Tumbas Reales de Sipán, ubicado en Av. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán 895, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- Comprender el uso que los Mochica hacían de la cerámica en contexto ritual (funerario y sacrificial) y doméstico
- Identificar los modos de preparación (hervido, tostado, freído, fermentación de brebajes) y de almacenamiento empleados en los diferentes sitios mochica estudiados
- Observar evoluciones en la manera de utilizar la cerámica a lo largo del tiempo sobre el territorio mochica

**Artículo 5º.- PRECISAR** que el Mag. Edgar Bracamonte Lévano no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** al Museo Tumbas Reales de Sipán la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 7º.- DISPONER** que el Mag. Edgar Bracamonte Lévano deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 8°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Mag. Edgar Bracamonte Lévano, al Museo Tumbas Reales de Sipán y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS